



REF.: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA ID: 980313-30-L126
DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO DE
SERVICIOS FÚNEBRES PARA AYUDAS SOCIALES, PERIODO 2026-
2028”.

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la constitución Política de la República de Chile.
- b) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- d) La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 661 del 12.12.2024, que Aprueba Nuevo Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
- f) El Decreto Alcaldicio N°10216 de fecha 19.12.2025, que Desagrega la Estimación de Ingresos y Gastos y Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2026.
- g) El Decreto N°8571 del 06.12.2024 que deja establecido que asume como Alcaldesa de la Comuna de Antuco, la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna
- h) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1. Decreto Alcaldicio N° 4718 del 13.08.2026 que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para el llamado a Licitación Pública denominada “CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS FÚNEBRES PARA AYUDAS SOCIALES, PERIODO 2026-2028”.
- 2. Que, con fecha 02.09.2026, se publicó en el Portal Mercado Publico el llamado a Licitación Pública bajo el ID Nro. 980313-30-L126, denominado “Contratación de Convenio de Suministro de Servicios Fúnebres para ayudas sociales, periodo 2026-2028”.
- 3. Que, conforme a Resolución de Acta de Deserción de fecha 09.09.2026, generada a través del Sistema de Información Mercado Público, y al no registrarse ofertas, se hace necesario declarar desierta la presente Licitación Pública.
- 4. Que, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas y Artículo 62 de Decreto 661/2024 señala que “*Declaración de la licitación pública como desierta. Se declarará desierto la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante*”, por lo anterior es que se requiere declarar desierta la Licitación al no recibir ofertas.

DECRETO:

- 1. **DECLARESE DESIERTA** el llamado a Licitación Pública ID 980313-30-L126 denominada “CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS FÚNEBRES PARA AYUDAS SOCIALES, PERIODO 2026-2028”, por no haberse presentado ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 19.886 y el Artículo 62 del Decreto Supremo N° 661 de 2024.
- 2. **INFÓRMESE** en el sistema de Compras Públicas portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



Firmado electrónicamente
SANDRA BOBADILLA
CISTERNA
ALCALDESA MUNICIPALIDAD
DE ANTUCO
17-09-2026 09:51

Firmado electrónicamente
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
17-09-2026 09:53

